

TERMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE RENOVACIÓN CONTRATO DE SOPORTE DE LICENCIAS VMWARE”

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad operativa y tecnológica de los servicios virtualizados gestionados por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (San Gabán S.A.), asegurando así la estabilidad, disponibilidad y eficiencia de sus procesos operativos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SOPORTE DE LICENCIAS VMWARE”, que permita.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Renovar la contratación del soporte de licencias del producto “VMware vSphere Standard” adquirido por la empresa por más de 10 años para el soporte del fabricante BroadCom Inc, para un periodo de un (01) año, con la finalidad de mantener actualizados y plenamente operativos dos (02) servidores físicos que albergan aproximadamente el 70% de los servicios virtualizados gestionados por San Gabán S.A., asegurando la vigencia tecnológica y la prevención proactiva de incidencias.

4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

San Gabán S.A. cuenta actualmente con dos (02) servidores físicos de 64 núcleos (cores) cada uno, utilizados para alojar diversas máquinas virtuales dentro del entorno *VMware vSphere*. Dada la importancia crítica de estos servidores para la operación diaria, resulta indispensable contar con un soporte técnico especializado que garantice su disponibilidad y óptimo rendimiento. El licenciamiento del producto “VMware vSphere Standard” con el fabricante actual tiene una vigencia desde octubre de 2024, y sólo se renovará el contrato de soporte del licenciamiento relacionado.

5. RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTION

5.1. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD NO CRITICO

5.2. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES) NO APLICA

5.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO APLICA

6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

6.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

6.2. SISTEMA DE ENTREGA NO APLICA

6.3. PLAZO DE PRESTACIÓN

La suscripción del producto VMware debe recibirse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la confirmación de la notificación de la Orden de Servicio o contrato.

6.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El entregable de la renovación del contrato de soporte de licencias, materia de la prestación del servicio, se alcanzará vía email a las cuentas de cesar.castro@sangaban.com.pe con copia a llizares@sangaban.com.pe y/o de ser físicas, remitirlo a la dirección sito en Av. Floral 245, Puno, Puno.

6.5. ADELANTOS
NO APLICA

6.6. PENALIDADES

6.6.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SAN GABAN S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

6.6.2. OTRAS PENALIDADES
NO APLICA

6.7. SUBCONTRATACIÓN
NO APLICA.

6.8. FÓRMULAS DE REAJUSTES
NO APLICA.

6.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
NO APLICA

8. TÉRMINOS DE REFERENCIA

8.1 ACTIVIDADES

San Gabán S.A. requiere la renovación del contrato de soporte de licencias del producto "VMware vSphere Standard" con número de *Site ID* 16190538. Este ID hace referencia al producto "VMware vSphere ESXi" los siguientes números de serie del contrato vigente hasta el 25/05/2026 según:

Contrato N° 53060696 1-1 "VMware vSphere Standard", SKU: VCF-VSP-STD-8

Ítem N° 53060696 1-2 "VMware vSphere 8 Standard", SKU: VCF-VSP-STD-VST-8 para 72 Cores

Ítem Contrato N° 53060696 1-3 "VMware vCenter Server Standard", SKU: VCF-VSP-STD-VCE-8 para 72 instancias

La renovación será por 01 año posterior a la vigencia del contrato actual, lo que incluye "soporte técnico ofrecido directamente por el fabricante para asegurar la continuidad operativa y tecnológica, software en la plataforma del fabricante con las últimas versiones y herramientas de soporte", acceso a las llaves de licencia (License Keys).

8.1.1. PROCEDIMIENTOS

Una vez realizada la contratación, el proveedor deberá contactar al Administrador del contrato para asociar la la renovación del contrato de soporte de licencias a la cuenta de administración de licencias VMware de San Gabán S.A.

8.1.2. PLAN DE TRABAJO

El proveedor deberá realizar el trámite de renovación ante el representante del producto VMware.

8.1.3. ESTRUCTURA DE COSTOS

NO APLICA

8.1.4. ENTREGABLES

Como entregable final, el proveedor deberá remitir a San Gabán S.A. el certificado o documento que acredite la la renovación del contrato de soporte de licencias VMware por el periodo contratado de un (01) año.

8.1.5. EQUIPAMIENTO

NO APLICA

8.1.6. PERSONAL

NO APLICA

8.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será el **responsable** de asegurar el proceso de la renovación del contrato de soporte de licencias ante el dueño del producto.

8.3 OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A.

San Gabán S.A. proporcionará todas las facilidades necesarias para que cumpla con el proceso de contratación correspondiente.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA.

10. SEGUROS

NO APLICA.

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

NO APLICA

12. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como

toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

14. GARANTIA COMERCIAL

No aplica.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **12 MES** (es), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. GARANTIAS

No aplica.

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta disposición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco². En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR

¹ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato menor, de acuerdo con el numeral 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, SAN GABÁN S.A. podrá resolver el contrato menor en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- c) Cuando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Cuando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- h) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver el contrato menor.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la resolución total o parcial del contrato menor, esta podrá ser aceptada siempre que se ajuste a los supuestos a) y e); para que SAN GABAN SA emita el documento de resolución se requiere un informe del área usuaria, siendo este último, necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista).

La resolución del contrato menor se dará mediante documento resolutivo necesitando como insumo de este el informe del área usuaria; la comunicación del documento resolutivos se realizará mediante carta emitida por la GERENCIA a la que pertenece dicha área usuaria, hacia el contratista, debiendo poner en copia al departamento de Logística.

De ser factible, bajo la eficiencia y eficacia, y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al (los) proveedor(es) que siguen en el orden de prelación de acuerdo con el cuadro comparativo (este puede actualizado; por lo que, puede variar en precios u otras condiciones) y contando con el presupuesto suficiente, para atender las prestaciones pendientes del contrato menor resuelto; de lo contrario, y en caso corresponda inicia una nueva interacción de mercado.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP) y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

19. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la presente contratación, siendo aplicable lo previsto en el artículo N° 87 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo N° 356 del reglamento.

20. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento, y será otorgada por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

De existir observaciones, SAN GABAN S.A. las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser

mayor al 30% del plazo del entregable⁴ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SAN GABAN S.A. puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir SAN GABAN S.A. para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio y/o consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SAN GABAN S.A. no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

21. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. SAN GABAN S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

SAN GABAN S.A. realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista luego de haberse confirmado la suscripción mediante el acceso a portal VMware.

Documentos para efectos de pago

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, SAN GABAN S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA o RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO y su archivo de extensión xml).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de SAN GABAN S.A., sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas o por mesa de partes virtual de SAN GABAN S.A. <https://facilita.gob.pe/t/1572> también se puede copiar al correo del área usuaria cesar.castro@sangaban.com.pe y logistica@sangaban.com.pe

Firma del área usuaria

⁴ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.